

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas. Nº Expte. A-6647/2018-CYG

p. 6419

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud de autorización para la ejecución de Obras de Almacén en Zona de Policía el Río Cabra, parcela 50 del Polígono 4, del término municipal de Monturque (Córdoba). Ref. O-101/20-CO

p. 6419

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, para el nombramiento de un Trabajador Social, como funcionario interino, adscrito al Área de Servicios Sociales, para Proyecto EDUSI, Composición del Tribunal Calificador y fecha ejercicio teórico de la fase de oposición

p. 6419

Aprobación inicial expediente nº 2 de Modificación del Presupuesto (modificación anexo subvenciones), y expediente nº 32/2021 de Modificación de Crédito (Crédito Extraordinario)

p. 6420

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución por la que se delega en el Concejal don Francisco Ángel Sánchez Gaitán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6421

Extracto de la Convocatoria 590302 de concesión de Subvenciones para Asociaciones en régimen de concurrencia competitiva, línea Ocio Cultural, ejercicio 2021

p. 6421

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se publica extracto de la Convocatoria 590415 de Ayudas al Emprendimiento y Desarrollo Económico Local para el año 2021

p. 6421

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza nº 14 Reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable

p. 6422

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno libre, de 1 Plaza de Ingeniero Agrónomo, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2018 de esta Corporación Municipal

p. 6425

Resolución por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la selección interina de 1 Plaza de TAE-Economista de esta Corporación Municipal

p. 6431

Aprobación provisional Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2022

p. 6435

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre, de 1 Plaza vacante de Palista en la Plantilla de personal laboral de esta Corporación Municipal, Composición Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de la fase de oposición

p. 6435

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Extracto de la Convocatoria 590443 de Ayudas Sociales a Familias Desfavorecidas para apoyo al Estudio Curso 2021/2022

p. 6435

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución por la que se publica la admisión a trámite del Proyecto de Actuación sobre Instalación de Estación de Transferencia de Gestión de Residuos Vegetales, en finca "Las Cruces", Polígono 30, parcela 58, Subparcela B, de este término municipal

p. 6436

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se designa Composición Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la Convocatoria del proceso selectivo de 1 Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, de esta Corporación Municipal

p. 6437

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de 4 Plazas de Policía, mediante sistema de turno libre, y del procedimiento de oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020

p. 6437

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.813/2021

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6647/2018-CYG.

PETICIONARIO: Doña Marina López Raya.

USO: Riego (Leñosos-Frutales-Almendro) 75,860 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 189.650,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 18,97.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVIN-CIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir curso medio	Pedro Abad	Córdoba	371376	4205871

OBJETO DE LA TRANSMUTACIÓN

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de catálogo de ref. C-13693/1988, con motivo de un cambio de titularidad, con la modificación del cultivo pasando a ser Leñosos – Almondros, cambio del sistema de riego a goteo y el aumento de 21,52 ha en la superficie de riego. Se reduce el volumen de 255.450 a 189.650 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.723/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14013-1130-2021-01(O-101/20-CO)

Don Francisco Fernando Guerrero Expósito ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las Obras de:

“Almacén en Zona de Policía el Río Cabra, en la parcela 50 del Polígono 4, en término municipal de Monturque, Provincia de Cór-

doña”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.069/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que ha dictado con fecha 15 de octubre de 2021, Resolución número 2021/00002925, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía, de 29 de marzo de 2021 (Núm. Resolución 2021/00000840), se declaró aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección mediante concurso-oposición para el nombramiento de un Trabajador Social como funcionario interino adscrito al Área de Servicios Sociales para realizar tareas de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 9 de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) “Cabra + Ciudad” del Ayuntamiento de Cabra, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Expirado el citado plazo, de conformidad con la base Cuarta. 4.2. que rige la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las subsanaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aceituno Lupiáñez	Rosa	****838**
García García	Rosa Marina	****142**
Peña García	Inés	****527**
Rueda Ruiz	María José	****887**
Tellado Frías	Raquel	****909**

Segundo. Excluir definitivamente de la convocatoria, dado que

no han presentado subsanación dentro del plazo señalado, a los aspirantes que figuran en la lista del Anexo a esta Resolución.

Tercero. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución.

Cuarto. Determinar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

-Presidente: Don José Moisés Pérez Pérez, Tesorero Municipal.

Suplente: Don José Pérez Muñoz, Bibliotecario Municipal.

-Vocales:

1º. Doña Mª José Rodríguez Muñoz, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente: Doña Ana Ruiz Viciado, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Lucena.

2º. Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente: Don Juan Diego Arenas, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lucena.

3º. Don José Alberto Alcántara Leones, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba.

Suplente: Doña Inmaculada Ordóñez Calvo, Técnica de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Cabra.

4º. Don Francisco Molina Navarro, Asesor Técnico Área Orgánica-Servicios de la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Antonio Ruiz González, Secretario de entrada el Ayuntamiento de Hornachuelos.

-Secretaria: Doña Brígida Güeto Arroyo, por delegación de la Secretaría accidental, doña Ascensión Molina Jurado.

Quinto. Señalar el día 5 de noviembre de 2021, a las 12,30 horas, en el Teatro "El Jardinito", sito en la Avenida Fernando Pállares nº 8, de Cabra (Córdoba), para la celebración del ejercicio teórico de la fase de oposición.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.



FEDER – Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aceituno Lupiáñez	Rosa	****838**
Acuña Patiño	Macarena	****125**
Aguilera Zamora	Estefanía	****382**
Arias Sánchez	Cristina	****743**
Ariza Ávalos	María del Carmen	****265**
Ariza Lara	Susana	****559**
Cabezas Velasco	Rafael	****197**
Campos Osuna	Susana María	****493**
Castillo Jáimez	Juan	****972**

Castro Ruiz	María Sierra	****237**
Flores García	Rocío	****629**
García García	Rosario Marina	****142**
González Toledano	Ana Isabel	****230**
Güeto Ruiz	Beatriz	****662**
Gutiérrez Tellado	Mª Carmen	****706**
León Calvo de la Mora	María	****162**
Lopera Trujillo	Montserrat	****665**
Mora Merino	Cristina	****433**
Navero Rosales	Patricia	****845**
Nieto Luque	Ana	****636**
Olivares Rodríguez	María José	****5429**
Peña García	Inés	****527**
Pulido Tenllado	Alba	****138**
Rodríguez Cabanillas	Raquel	****275**
Rueda Ruiz	María José	****887**
Rueda Serrano	Eduardo Felipe	****433**
Ruiz López	María Isabel	****802**
Sánchez Matilla	Carmen Gloria	****092**
Sánchez Pérez	Melani María	****022**
Serrano Reyes	María José	****423**
Tellado Frías	Raquel	****909**
Torres Zamora	Ángela	****575**
Villanueva Díaz	Mª de Nazaret	****024**
Zamora Hernández	Manuel	****062**

Lista definitiva de excluidos/as

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Delgado Delgado	María Elena	****401**
Fernández Carmona	Elena	****147**
Gómez-Puig Gómez	María de los Desamparados	****837**
López Cabrera	María Isabel	****237**
López Lama	María José	****868**
Marín Nogales	Gema María	****315**
Moreno Mudarra	Ana Belén	****741**
Pizarro Mattila	Erika	****807**
Ramírez Merat	Ángela	****628**
Rosas García	María del Mar	****651**

Núm. 4.072/2021

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de octubre de 2021, la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto y la aprobación del crédito extraordinario (Expediente de modificación del presupuesto nº 2, MC32/2021), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo

no presenten reclamaciones.

En Cabra, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.033/2021

RESOLUCIÓN/DECRETO DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la sede del Registro Civil de El Carpio el día 8 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día ocho de noviembre de 2021, a las 19:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena. Ante mí, Firmado electrónicamente por el Secretario, Fernando Valverde de Diego.

Núm. 4.077/2021

Título: CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LÍNEA OCIO-CULTURAL. AÑO 2021.
BDNS (Identif.) 590302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590302>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones y/o entidades culturales o cofradías locales que estén:

- Legalmente constituidas.

- Al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de El Carpio y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

- Inscritas en el registro de asociaciones.

- Al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Cuotas de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente el desarrollo de actividades o programas culturales a aquellas asociaciones, colectivos o cofradías legalmente establecidas.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por resolución de alcaldía de 15 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo disponible para la concesión de las subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000€ referente a la aplicación 9241 48201 del Presupuesto Municipal de 2021.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 4.086/2021

Resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2021, por la que se convocan ayudas al emprendimiento y desarrollo económico local en el año 2021.

BDNS (Identif.) 590415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590415>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria la persona física y jurídica sólo subvencionables las consideradas como Microempresas, Pequeñas Medianas Empresas (PYMES), incluyendo dentro de este concepto el/la trabajador/a autónomo/a como persona física, en aquellas empresas de nueva creación o empresarios/as individuales que se constituyeran o iniciaran su actividad económica a lo largo del ejercicio 2021 y que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el término municipal de El Carpio.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria consiste en una ayuda directa por creación de nueva empresa, destinada a la concesión de CINCO ayudas para subvencionar los gastos de actividad durante el año o sus gastos de constitución, con la finalidad de favorecer la creación y mantenimiento de empresas en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por resolución de alcaldía el 18 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de siete mil quinientos euros, (7.500 €) de los cuales corresponderán a cada uno de los beneficiarios un importe 1.500€, siendo una de ellas destinada de manera específica a menores de 30 años. Corresponsable a la partida que se contempla en el presupuesto actual 3371.48000 de "AYUDAS PARA EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" del presupuesto del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Los interesados presentarán instancia de solicitud en la sede electrónica dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Carpio, acompañada de la documentación indicada en el artículo 4 de las bases de la convocatoria.

El Carpio, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.035/2021

Expediente nº GEX 3458/2021.

Asunto: Propuesta modificación de Ordenanza nº 14 Tasa suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«NÚM. 14. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

ARTÍCULO 1º: Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilios Particulares. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local: suministro de agua potable a domicilios particulares, recogidos en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONCEPTO. ARTÍCULO 2º: La Tasa a que se refiere la presente ordenanza, contribuye la contraprestación pecuniaria que vienen a satisfacer los ocupantes (arrendatario o usuario por cualquier título), o los propietarios de un inmueble (vivienda, local, establecimiento u otras instalaciones) que sean susceptibles de utilización como morada, o del desarrollo en él de una actividad comercial, industrial, de servicios o de recreo, presumiéndose tal

condición de todos los inmuebles que tengan instalación de agua potable, por rudimentaria que sea, conectada a la red general, y que estén ubicados en alguna de las zonas, distritos, sectores o calles en que se preste el servicio.

OBLIGACIÓN DE PAGO. ARTÍCULO 3º: 1. La obligación de pago de esta Tasa nace con la prestación del servicio con independencia de su utilización efectiva.

2. El usuario del servicio estará obligado al pago de las cuotas de servicios, de los derechos de acometida, de las cuotas de contratación, de las fianzas, de los servicios específicos y del suministro, todo ello en base a lo estipulado en esta Ordenanza.

SUJETOS PASIVOS. ARTÍCULO 4º: Están obligados al pago de las Tasas a las que se refiere la presente Ordenanza, en concepto de contribuyente, todas las personas físicas y jurídicas beneficiarias del servicio, así como las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición. Serán sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN. ARTÍCULO 5º: La Entidad suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave del registro que se encontrará situada en la fachada o acerado, siendo por cuenta del usuario o abonado, a partir de expresado punto. La conservación y mantenimiento de las instalaciones serán, por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento. El control de consumo se hará por contador, sin perjuicio de las normas aplicables para determinados casos, siendo la regulación de los mismos la contenida en los artículos 33 y siguientes del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

CUANTÍA DEL PRECIO. ARTÍCULO 6º: La tarifa del Servicio de Aguas será la siguiente:

1. Cuotas de Servicio: se facturarán por mes y usuario de acuerdo con la siguiente tabla.

DIÁMETRO CONTADOR	EUROS/MES (SIN IVA)	EUROS/MES (IVA INCL.)
7 a 13 mm.	2,000	2,160
15 mm.	2,600	2,810
20 mm.	4,500	4,860
25 mm.	6,200	6,700
30 mm.	9,000	9,720
40 mm.	18,000	19,440
50 mm.	25,844	27,395
60 mm.	31,584	33,477
65 mm.	34,450	36,518
80 mm.	43,069	45,653
100 mm.	60,294	63,912
125 mm.	94,756	100,442
150 mm.	232,592	246,548
200 mm.	413,497	438,307
250 mm.	646,088	684,854

2. Los derechos de acometida, cuotas de contratación y fianza se registrarán de acuerdo con la siguiente tabla, en la que va incluido el precio de adquisición del contador.

IMPORTE POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS A SATISFACER POR LOS ABONADOS

DIÁMETRO ACOMETIDA	CAUDALES EN L/SEG.	CALIBRE CONTADOR	A.d.	B.q.	DERECHOS ACOMETIDA	CUOTA CONTRAT.	TOTAL	FIANZA	EUROS A PAGAR
--------------------	--------------------	------------------	------	------	--------------------	----------------	-------	--------	---------------

19	0,50	13	199,837	6,678	206,514	19,834	226,348	15,026	241,373
26	0,80	20	273,461	10,686	284,147	45,076	329,223	24,041	353,263
31	1,50	25	326,049	20,032	346,081	63,107	409,187	30,051	439,238
38	2,00	30	399,673	26,709	426,382	81,137	507,519	168,284	675,802
52	4,00	40	546,921	53,418	600,339	117,198	717,537	486,820	1.204,357
65	6,00	50	683,652	80,127	763,779	153,258	917,037	601,013	1.518,049
91	10,00	65	957,112	133,545	1.090,657	207,350	1.298,006	1.202,025	2.500,030
105	14,00	80	1.104,360	186,963	1.291,323	261,441	1.552,763	1.803,037	3.355,800
150	26,00	100	1.577,657	347,217	1.924,874	333,562	2.258,436	2.404,049	4.662,484

3. Cuota variable de consumo: conforme a lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento Domiciliario del suministro de Agua, la cuota variable de consumo tendrá unas tarifas de bloques crecientes.

3.1 Uso doméstico:

		Euros/m ³
Bloque I	Hasta 6 m ³ /trimestre	0,45
Bloque II	Más de 6 m hasta 30 m ³ /trimestre	0,60
Bloque III	Más de 30 m hasta 54 m ³ /trimestre	0,80
Bloque IV	Más de 56 m ³ /trimestre en adelante.	1,50

3.2 Uso Industrial, Comercial, Organismos Oficiales y Otros:

Bloque único	De 0 m ³ /trimestre en adelante.	0,80
--------------	---	------

3.3 Consumo excepcional por avería

Todo consumo	De 0 m ³ /trimestre en adelante.	0,45
--------------	---	------

La facturación se hará por trimestre natural y usuario. En las cantidades reseñadas no está incluido el IVA.

4. Se aplicará una bonificación del 50% del precio del primer y segundo bloque de la cuota de consumo de uso doméstico, en su caso, considerada sobre la totalidad del consumo facturado en estos bloques, para los obligados al pago que sean jubilados, pensionistas, perceptores del salario social de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género y unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, que cumplan con las siguientes condiciones que se especifican:

-Tener un único suministro a nombre de uno de los cónyuges, siendo éste el domicilio habitual y quede acreditado que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.

-Que los ingresos anuales totales de los miembros que integran la unidad familiar no superen 1,5 veces el indicador de rentas públicas con efectos múltiples (IPREM).

-En el caso de familias numerosas deberán, además, cumplir lo siguiente:

-Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa. La entidad gestora del servicio, propondrá el derecho de reducción mencionado, previa solicitud del interesado y aportación acreditativa en la que conste la condición de jubilado o pensionista, los ingresos anuales totales del beneficiario y cónyuge, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros) y la circunstancia de estar al corriente en el pago de la presente tarifa, aplicándose este beneficio en el recibo correspondiente. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada. A la solicitud de la reducción, que se presentará ante el Ayuntamiento, según modelo específico facilitado al efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del NIF.

-Justificación de estar al corriente en el pago de la tarifa.

-Certificación acreditativa de que el usuario o su cónyuge no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.

-Documentación acreditativa de la concurrencia de su condición de jubilado, pensionista (certificado o resolución del Organismo Correspondiente) o perceptor del salario social de solidaridad (Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales), o familia numerosa (Título de familia numerosa) en su caso, del empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, titularidad y uso de la vivienda.

-Documentación acreditativa de sus circunstancias económicas (copia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de Hacienda o, un se defecto, declaración expresa responsable de ingresos). La entidad gestora del servicio conocerá e informará las solicitudes que le sean remitidas por el Ayuntamiento, a los efectos de la concesión de las reducciones a los contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas. En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, se requerirá la emisión del correspondiente informe de evaluación al Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las bonificaciones empezarán a aplicarse a partir de la siguiente liquidación que se produzca después de la resolución de concesión, pudiendo proponerse la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

La solicitud de bonificación podrá presentarse a lo largo del año.

El interesado que se beneficie de este derecho, mantendrá esta situación durante 1 año desde el siguiente a su solicitud, transcurrido ese año, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza fiscal, pues de lo contrario se le liquidará la tarifa sin reducción alguna. En el supuesto de concurrencia en un solo beneficiario de la totalidad de condiciones exigidas, sólo se aplicará una de las bonificaciones, no siendo acumulativas.

En el supuesto que el derecho a la bonificación se produzca por ser jubilado o pensionista este derecho se mantendrá por periodo de 3 años. Transcurridos los 3 años tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza fiscal, pues de lo contrario se le liquidará la tarifa sin reducción alguna.

SUMINISTROS ESPECIALES. ARTÍCULO 7º: Para suministros esporádicos o que tengan un fin específico, se establecerá una Tasa a tanto alzado, que se estipulará por convenio entre el Servicio Municipal de Aguas y el Peticionario, y se liquidará en el instante en que se efectúe la concesión.

COMPETENCIAS. ARTÍCULO 8º:

1. Es competencia de este Ayuntamiento la aprobación de la relación general de sujetos obligados al pago para la aplicación

de las tarifas.

2. Le corresponde al Concejal que en cada momento tenga conferidas atribuciones en relación con el Servicio de Aguas:

2.1. La aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio. La solicitud de alta en el suministro, que presenten los particulares, deberá de venir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Impreso de solicitud que proporciona la Empresa suministradora, tanto de acometida, como de suministro.
- b) Boletín del instalador autorizado, sellado por la Delegación Provincial de Industria.
- c) Memoria suscrita por técnico competente en su caso.
- d) Escritura de la propiedad o documento que lo sustituya.
- e) Licencia municipal de obras y de primera ocupación en su caso.
- f) Documento que acredite la personalidad del solicitante.

2.2. Los contratos de suministro de agua comprensivos de pago efectuado y normas a que tienen que atenerse la entidad suministradora como el peticionario.

2.3. La facturación por consumos habidos y sus rectificaciones, cuando se deban a errores de lecturas, mecanográficos o aritméticos.

IMPRESOS. ARTÍCULO 9º: Los impresos tanto de la solicitud, como de los contratos de suministro serán los que se adjunta en el Anexo I de esta Ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN. ARTÍCULO 10º: Trimestralmente se formará por los Servicios Municipales una relación en la que constarán los nombres y domicilios fiscales de los sujetos obligados al pago de las Tasas, reflejados en esta Ordenanza con indicación de inmueble a que se refiere y al tipo de actividad a que se destina. Esta relación será aprobada por el Concejal o Servicios Económicos de este Ayuntamiento correspondiendo así mismo, a este órgano municipal la aprobación de las modificaciones que a lo largo del ejercicio se produzcan. Las modificaciones se producirán de oficio o a instancia de parte, y producirán efectos a partir del día primero del período cobratorio en que se produzca el acuerdo de inclusión en el Padrón.

FACTURACIÓN. ARTÍCULO 11º: La facturación por consumo de agua potable se realizará trimestralmente en base a los datos obtenidos de la lectura del contador, salvo en el caso de suministros especiales que sean por convenio.

PAGO Y RECAUDACIÓN. ARTÍCULO 12º: El pago y recaudación se realizará por el procedimiento de ingreso directo en la Tesorería Municipal o en las oficinas habilitadas al efecto, por el órgano recaudador. Las Tasas que no hayan sido pagadas dentro de los plazos establecidos, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, realizando el corte del suministro conforme determina el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La organización del servicio, previa autorización del Alcalde, será establecida por los servicios económicos de este Ayuntamiento en colaboración con el Concejal Delegado del Servicio.

OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS. ARTÍCULO 13º: Las obligaciones de los abonados serán las siguientes:

- Pago de recibos y facturas que le formulen con arreglo a las tarifas que tenga aprobada la Entidad Suministradora, como contraprestación de los servicios recibidos.
- Depósito de fianza al formalizar el contrato de suministro.
- Conservación y utilización de las instalaciones de forma correcta, manteniendo intactos los precintos correspondientes, sin manipular los equipos de medidas y evitar retornos a la red.

-Ceder a la Empresa Suministradora los locales, los recintos o arquetas, que en cada caso corresponda, para la instalación de los equipos de medida.

-Permitir al personal autorizado y debidamente acreditado el acceso para la inspección de las instalaciones.

-No ceder aguas a terceros.

-Avisar de aquellas averías o perturbaciones, que a su juicio, pudieran afectar a la red de distribución.

-Cuando desee causar baja en un abono o suministro, notificarlo a los Servicios Municipales de Agua.

-Recuperación de caudales en los casos previstos en la normativa vigente (acondicionamiento que utilice agua para la refrigeración, piscinas, etc).

-Mantener la independencia de las instalaciones de agua de distintas pertenencias.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACOMETIDA DE AGUA EN EDIFICIOS YA CONSTRUIDOS.

ARTÍCULO 14º: En relación con aquellos contadores que no estén instalados en parámetros de fachada o inmediatamente detrás del mismo, por el Servicio Municipal de Aguas, con ocasión de la reparación de averías que se produzcan o reposición de contadores, se procederá al cambio de ubicación de los mismos para su instalación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas.

DIMENSIONES DE ARQUETAS. ARTÍCULO 15º: Las dimensiones de las arquetas para contadores únicos, serán las establecidas en el plano adjunto en el Anexo II de esta Ordenanza, teniendo que ser las tapas de registros, conforme al modelo que establezcan los servicios municipales de agua.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ARTÍCULO 14º La prescripción de las infracciones previstas en este Reglamento se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP, siendo el Alcalde o Concejal en quien delegue es el órgano competente para incoar los procedimientos sancionadores e imponer las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se dotará de medios necesarios al servicio municipal de Aguas, para que en el plazo no superior a cinco años, se trasladen todas las arquetas que estén fuera del lugar de ubicación al que dispone el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas.

SEGUNDA: Se dotará de los medios necesarios al servicio Municipal de Aguas para el control de fugas y fraudes que se produzcan en la red de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Castro del Río".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Castro del Río, 14 de octubre de 2021. El Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.036/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral aprobó mediante Decreto nº 2021/13217 de 13 de octubre de 2021, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV 384c469b75825bf7395bb79adad38adc004db98d) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Ingeniero Agrónomo, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(Código CSV 2c157bad4cea8c06d9553fced070ac43c3530e90) suponiendo un gasto para el ejercicio 2021 de 18.564,10 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A AGRÓNOMO, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES**I. NORMAS GENERALES**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018 código: 2645.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del título de Ingeniero/a Agrónomo o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de Ingeniero/a Agrónomo, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a Agrónomo.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para

desempeñar las funciones de Ingeniero/a Agrónomo, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

Quinta. Solicitudes

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el

Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas, 75 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más

de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el/La Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/La opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/La aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de

las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Ingeniero/a Agrónomo, objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que re-

sulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si el Tribunal apreciara que el/la aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta Oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario/a de carrera en plaza de Ingeniero/a Agrónomo.

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A AGRÓNOMO.

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.

9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

10. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

11. La Administración Consultiva: los órganos consultivos de la Administración española. Clases. El Consejo de Estado: organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y atribuciones.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

13. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

14. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

15. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.

16. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

17. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

18. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

19. El medio biofísico. El clima. Principales parámetros climáticos. Variables climáticas que afectan a los cultivos y plantas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología. El agua como factor en la agricultura y en los jardines, parques, zonas verdes y viveros.

20. El suelo como factor en la producción y mantenimiento de cultivos y plantas. Características físicas del suelo. Tipos de suelos. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos.

21. Caracterización general del medio biofísico del término municipal de Córdoba: climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación, flora y fauna.

22. La sanidad vegetal en España. Ley de Sanidad Vegetal. Distribución de competencias. Organización administrativa. Comité Fitosanitario Nacional. Servicio de Inspección fitosanitaria. Situación fitosanitaria en España: principales plagas de interés.

23. Reglamentación fitosanitaria comunitaria: Antecedentes. Reglamento de Sanidad Vegetal relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales. Concepto de plaga cuarentenaria, plaga prioritaria y plaga regulada no cuarentenaria. Certificado Fitosanitario y Pasaporte Fitosanitario. Excepciones y Medidas de Emergencia. Planes de contingencia.

24. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Gestión Integrada de Plagas en España. Control de Tratamientos y Productos Fitosanitarios. Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF). Prevención y Tratamiento Fitosanitario.

25. Xylella fastidiosa. Descripción, Distribución, Distribución e importancia. Plan andaluz de contingencia. Normativa.

26. Rhynchosporium secalis. Descripción. Síntomas y Da-

ños, Métodos de control. Zonificación. Normativa.

27. Los productos y los medios de defensa fitosanitaria. Tipos y características. Técnicas de aplicación.

28. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.

29. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra y plantación. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. La certificación del material vegetal. Banco de Semillas de variedades locales, tradicionales y autóctonas. Proceso de recuperación de variedades locales.

30. Técnicas de Viverismo. Diseño e instalación de un vivero. Ubicación del vivero. Parámetros a considerar en el cultivo. Planificación de la producción. Instalaciones para la producción de planta. Equipamiento.

31. Técnicas de Viverismo. Sustratos de cultivo. Concepto y Clasificación. Caracterización de los sustratos. Criterios para la elección de un sustrato. Manejo de los sustratos. Características del sustrato ideal. Sustratos de mayor utilización en vivero. Preparación de mezclas. Ventajas e inconvenientes del cultivo en sustrato.

32. Técnicas de Viverismo. Reproducción sexual de plantas. La Germinación. Factores que afectan a la germinación. Métodos para mejorar la germinación de semillas.

33. Técnicas de Viverismo. Propagación vegetativa. Recolección y mantenimiento del material vegetal. Tratamientos del material vegetal. Técnicas de propagación vegetativa: Estaquillado. Acodo. Injerto. Micropropagación. Otros tipos de multiplicación.

34. Técnicas de Viverismo. Manejo de plantas. Labores asociadas a la producción de plantas: escarda, repicado, aclareo, arrancado de planta y aviverado. Labores de mantenimiento de plantas: abonado, poda, entutorado. Tratamientos fitosanitarios. Técnicas para el control de crecimiento: pinzamiento, desyemado, desbrotado, deshojado, aplicación de hormonas.

35. Técnicas de Viverismo. La fertirrigación en viveros. Fertirrigación. El agua de riego. Fertilizantes utilizados en fertirrigación. La solución nutritiva. Componentes del sistema de fertirrigación. El riego en viveros.

36. El Vivero Municipal de Córdoba. Funciones y labores.

37. Proyectos de jardinería y paisajismo. Tipo y fines. Contenido y estructura formal. Normas de Regulación. Evaluación Ambiental de los Proyectos.

38. Proyectos de diseño de jardines, parques y zonas verdes: Planificación y elección de especies vegetales y materiales. Calendario de ejecución.

39. Accesibilidad de parques y jardines. Criterios de diseño. Accesibilidad normativa y accesibilidad posible y flexible. Especificaciones técnicas.

40. Instalación de riego de jardines, parques y zonas verdes. Tipo de sistemas de Riego. Componentes de las instalaciones. Automatización del riego. Sistemas de automatización y elementos. Programación integral del riego.

41. Diseño de instalaciones de riego de jardines, parques y zonas verdes: Número, caudal y disposición de los emisores de riego localizado. Marco de los aspersores y difusores. Frecuencia y tiempo de riego. Sectorización del riego. Diseño hidráulico de la instalación de riego. Dimensionado del equipo de filtrado.

42. Diseño de Sistemas de Drenaje en jardines, parques y zonas verdes: Efectos del exceso de agua en jardinería. Clasificación de los sistemas de drenaje. Diseño hidráulico de las instala-

ciones de drenaje.

43. Sistemas de telegestión del riego. Control de legionelosis en el sistema de riego.

44. Proyectos de Xerojardinería. Organización y diseño. Preparación del suelo. Elección y agrupación de plantas. Utilización adecuada de césped. Tecnología de riego eficiente. Cubierta del suelo. Mantenimiento.

45. Establecimiento de jardines, parques y zonas verdes: Limpieza. Preparación del terreno. Enmiendas y abonado de fondo. Replanteo. Acopio de tierra vegetal en obra.

46. Establecimiento de jardines, parques y zonas verdes: Apertura de hoyos. Tipos de planta. Transporte y recepción de las plantas. Conservación y manipulación de la planta en destino. Las operaciones de plantación. Cuidados posteriores a la plantación. Técnicas de transporte y trasplante de grandes ejemplares.

47. Establecimiento de jardines, parques y zonas verdes: céspedes y praderas. Trabajos de preparación. Establecimiento. Épocas de siembra. Sistema de establecimiento.

48. Establecimiento de jardines, parques y zonas verdes: Plantas ornamentales. Concepto. Orígenes. Diversidad. Plantas autóctonas y exóticas. Clasificación de las plantas ornamentales. Árboles, palmeras, arbustos, vivaces, trepadoras, de temporada y otras.

49. Principales especies arbóreas y arbustivas, así como especies en flor, utilizables en jardinería en la ciudad de Córdoba.

50. La Norma Granada de valoración de árboles, palmeras y arbustos.

51. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Mantenimiento de céspedes y praderas. Operaciones de siega. Equipos. Pases de rulo. Perfilado. Aireado. Escarificado. Enmiendas orgánicas. Encalado. Enarenado. Fertilización mineral. Riego.

52. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Mantenimiento del suelo en áreas sin cubierta vegetal. Mantenimiento mediante escarda. Mantenimiento mediante "mulching". Mantenimiento con aplicación de herbicidas.

53. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Aportación de enmiendas y fertilización mineral. Aportación de enmiendas al suelo. La fertilización mineral de mantenimiento anual. Necesidades anuales. Fertilizantes a utilizar. Técnicas de fertilización. Épocas de Fertilización. Equipos. Corrección de carencias.

54. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. La Poda. Consideraciones generales. Tipos de poda. Condicionantes estéticos y paisajísticos. Condicionantes urbanísticos. Condicionantes sanitarios. Criterios de poda. Época de realización. Manejo de los útiles de poda. Operaciones complementarias

55. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Poda de setos y borduras. Proceso de formación de setos y borduras. Podas de mantenimiento. Útiles para las podas de recorte. Podas de renovación. Épocas de realización. Formas decorativas artísticas o geométricas.

56. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Tratamiento y cuidado de los daños en tronco y ramas. Cableado y atirantado de ramas. Colocación de soportes fijos. Colocación de pararrayos.

57. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Defensa contra plagas y enfermedades. Condiciones. Técnicas y equipos de aplicación. Productos fitosanitarios utilizables en jardinería. Materias activas recomendadas. Principales plagas. Enfermedades criptogámicas. Problemas ocasionados por la fauna silvestre.

58. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes: Mantenimiento y conservación de palmeras. Transporte, recepción y

acopio en vivero de obra.

59. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Mantenimiento de los elementos inertes e instalaciones: mobiliario, juegos infantiles, pequeñas construcciones y otros elementos inertes del jardín.

60. Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. Mantenimiento de la obra civil: elementos de urbanización (caminos, senderos y pavimentos); instalaciones de fontanería y riego; instalación de iluminación.

61. Proyecto técnico de Huertos Urbanos. Aspectos Generales. Funciones. Entidades y Actores. Finalidad. Destinatarios. Organización de las parcelas. Requisitos de acceso. Infraestructuras y equipamiento necesario. Técnicas de cultivo ecológicas en Huertos Urbanos. Control de hierbas competidoras. Asociaciones favorables y desfavorables.

62. La gestión del mantenimiento de zonas verdes: el Plan de Gestión.

63. Plan de Gestión de arbolado. Diseño y Proyecto.

64. Normativa de prevención de riesgos laborales generales en la conservación de jardines y zonas verdes. Riesgos laborales y medidas preventivas generales relacionadas con la conservación y el mantenimiento: manipulación de productos químicos, fitosanitarios y abonos; manipulación de cargas. Señalización de seguridad.

65. Normativa de prevención de riesgos específicos de los trabajos en altura, en trepa arbórea y en poda de palmeras.

66. Ordenanza del Ayuntamiento de Córdoba de protección del medio ambiente urbano en relación con las zonas verdes.

67. El Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba. Objeto y Reglamento del mismo.

68. Normativa de reguladora de las medidas de seguridad que deben reunir los parques infantiles.

69. Normativa relativa a la planificación, gestión y mantenimiento de las áreas y parques de juego al aire libre.

70. Equipos fijos de entrenamiento físico al aire libre. Circuitos biosaludables y parques de mayores. Normativa reguladora.

71. Normativa relativa a revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

72. Técnicas CAD: Aplicación práctica al diseño de parques y jardines.

73. Implicaciones ambientales de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba. Responsabilidades locales en la gestión del ciclo del agua en el término municipal de Córdoba.

74. Elementos y características de la Red de Abastecimiento según la Normativa de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

75. Elementos de la Red de Alcantarillado según la Normativa de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

76. Diseño de un abastecimiento según la Normativa de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba. Responsabilidades locales.

77. Las Divisiones Urbanísticas del Suelo según el Régimen Urbanístico del PGOU de Córdoba.

78. Las Condiciones Generales de los usos del suelo en el municipio de Córdoba según su PGOU.

79. Regulación de los usos de los espacios destinados a Parques y Jardines Públicos según el PGOU de Córdoba.

80. Normativa de protección del Medio Ambiente Urbano incluida en el PGOU de Córdoba.

81. Las técnicas de teledetección en el medio ambiente. Utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y tecnologías

complementarias en la evaluación y gestión de zonas verdes y arbolado urbano. Los SIG como herramienta para el inventariado, análisis y diagnóstico de espacios verdes públicos.

82. Los contratos del sector público (I). Características y régimen jurídico. Tipos de Contratos Administrativos. Disposiciones generales. Partes en el contrato: aptitud y prohibiciones. Objeto, precio y cuantía.

83. Los contratos del sector público (II). Preparación de los contratos. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

84. Los contratos del sector público (III). Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

85. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

86. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.

87. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

88. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

89. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial.

90. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención».

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

La Jefa del Departamento de Selección y Formación

Córdoba, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.062/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, mediante Decreto nº 2021/12564, de 29 de septiembre de 2021, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión interina de 1 TAE Economista del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal: "Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(CSV cc6da380e626b3c53a4a1d47e932876771c24eee),

el informe complementario de la Subdirección General de RR-HH,

(CSV e24b449b9c06943f0d6d3810ff7537ef3b9ea61d) y la fis-

calización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección interina de 1 plaza de T.A.E.-Economista del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA

Siendo necesaria y urgente la selección, con carácter de interinidad, conforme a lo establecido en el artículo 10, 1 a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 1 plaza de TAE: ECONOMISTA se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisa cubrir de forma interina, en Turno Libre:

1 plaza de TAE: ECONOMISTA (cód. Plaza: 14) para la Delegación de Reactivación Económica e Innovación, vacante en la plantilla funcional y perteneciente a la Escala de Administra-

ción Especial (T.A.E.), Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Categoría: Economista, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1.

-Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas o Empresariales, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

-Funciones:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

Realización de las tareas de gestión, estudio, informe y propuestas relacionadas con su profesión.

Coordinar la realización del proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos del Departamento o Área a que se adscriba, y controlar la ejecución del mismo. Asesoramiento y supervisión en la tramitación administrativa de su ejecución.

Elaboración de estadísticas, colaboración en la información económica y remisión de datos solicitados por otras Administraciones.

Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas.

Cumplimiento de estándares de calidad.

Todas aquellas tareas afines al puesto y que le sean encomendadas-- o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento, Área o Servicio orgánico al que pertenezca.

-Se ofrece:

Nombramiento Interino hasta la provisión definitiva de la plaza correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 10, 1 a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán su solicitud únicamente en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: SI-05/21.- ECONOMISTA.

El plazo para su presentación será de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal de este Ayuntamiento y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Oficina Virtual (<https://sede.cordoba.es>).

SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema de selección constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 190 minutos como máximo:

-Primera parte. Cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros de la Comisión de

Selección y basadas en los contenidos recogidos en el ANEXO I y las funciones a desempeñar, con una duración de 100 minutos como máximo.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Esta parte del ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Será preciso contestar correctamente, como mínimo 50 aciertos para obtener un 5.

De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

-Segunda parte. Resolución de un Supuesto Práctico, elegido de forma aleatoria por el/la Secretario/a, de entre los confeccionados por los miembros de la Comisión de Selección, y relacionados con los contenidos del ANEXO I y las funciones a desempeñar. Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este supuesto tendrá una duración máxima de 90 minutos y será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

La puntuación final será la resultante de sumar las obtenidas en la parte primera y segunda anteriormente indicadas.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios en orden inverso a su realización. En caso de persistir el empate, será propuesto el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021).

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará integrada por:

PRESIDENTE/A:

Doña Amelia Baena Borrego, Viceinterventora del Ayuntamiento y don José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

-Doña Montserrat Ruiz Ruiz, Jefa del Departamento de Fiscalización, y don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura y Casco Histórico, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Antonio Berzosa García, Subdirector General de Servicios Sociales, y doña Teresa Arellano Verdejo, Jefa del Departamento de Personal, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación, y don Ignacio Ruiz Soldado, Secretario Delegado de la G.M.U. que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Doña Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, y doña Inmaculada Valero Pérez, Asesora Técnica de Personal, que actuarán como titular y suplente respectivamente y ejercerán como Secretarios de la Comisión.

(Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria).

ANEXO I

CONTENIDOS:

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la convocatoria.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo y el Tribunal constitucional.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias.

4. Entidades locales territoriales. Concepto y clases. El municipio: Concepto, creación, modificación y extinción. Elementos que lo integran. Competencias. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

5. La organización municipal. Entes supramunicipales e infra-municipales. Organización Ayuntamiento de Córdoba Especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba. Competencias y potestades de las entidades locales. Servicios públicos locales. Bienes de la Entidades Locales.

6. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

8. La e- Administración: concepto. Régimen jurídico de la Administración electrónica. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: Sede electrónica, canales y puntos de acceso. Firma electrónica y certificados digitales.

9. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.

10. Validez e invalidez de los actos administrativos: normas generales. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.

11. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

13. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): Terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: El silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La

caducidad.

14. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

16. Los Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.

17. Las partes en los contratos del sector público. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación.

18. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

19. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras: Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

20. Contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

21. Contrato de concesión de servicios: Ámbito y régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato de concesión de servicios.

22. Contrato de suministros: Regulación. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministros. Contratos de servicios: Disposiciones generales en relación al contrato de servicios. Ejecución y resolución del contrato de servicios.

23. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Pública. Ingresos de Derecho Público. Tributos. Concepto y clases. Presupuesto y Gasto Público

24. Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Regulación legal. Concepto, ámbito de aplicación y disposiciones generales. Procedimiento de concesión. Justificación y reintegro. Referencia al ámbito local.

25. La planificación financiera: Plan de Tesorería y de disposición de fondos. Operaciones de tesorería y operaciones financieras. El riesgo de los tipos de interés y de cambio.

26. El Sistema de Información Contable para la Administración Local: Principios generales, competencias y fines de la Contabilidad. La Instrucción de Contabilidad aplicable a los entes locales.

27. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura. Principios contables públicos. Do-

cumentos contables y libros de contabilidad.

28. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido y tramitación. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y entes dependientes. Rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno, órganos de gestión y otras Administraciones Públicas. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

29. Consolidación de estados contables. Consolidación presupuestaria y contable.

30. Sistemas de evaluación e imputación de costes de los servicios públicos. Contabilidad analítica y de Gestión. Estadística de Costes.

31. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido; elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto de Córdoba. Estructura del presupuesto en la Administración Local: clasificaciones. Los créditos del presupuesto de gastos: Situación y niveles de vinculación jurídica: Las modificaciones de crédito.

32. Ejecución del Presupuesto de gastos. Sus fases. Proyectos de gasto y desviaciones de financiación. Gestión del presupuesto de ingresos. Fases.

33. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija. Concepto y funcionamiento según las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

34. La liquidación y cierre del presupuesto. Tramitación y cálculo de las magnitudes correspondientes y análisis de las mismas.

35. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos para las corporaciones locales y regla de gasto. Los planes económico - financieros y planes de ajuste.

36. El control interno de la gestión económico-presupuestaria de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, objetivo y modalidades. Los reparos. Los informes preceptivos. El control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. Los controles de eficacia y eficiencia.

37. Los recursos de las Haciendas locales. Clasificación. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido y aprobación. Especial referencia a las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba.

38. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación, el personal al servicio de las Administraciones Públicas. adquisición y pérdida de la relación de servicio.

39. Los derechos de los empleados públicos. Los deberes de los empleados públicos. Código de conducta. El régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

40. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral."

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.138/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos –conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba a 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Salvador Fuentes Lopera, Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.068/2021

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Examinado el expediente Gex 2021/1250, relativo a la convocatoria para la provisión, en propiedad mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Palista en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Resultando que el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes finalizó el día 15 de octubre de 2021, sin haberse presentado ninguna alegación, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo relaciones que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO. Designar, de conformidad con lo regulado en las bases reguladoras de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo integrado por las siguientes personas:

-Presidente titular: Don Luis Moreno Vicente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Diputación de Córdoba.

Presidente suplente: Don Antonio Jesús Caballero López, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Doña Mencía

-Secretaria titular: Doña Mª del Carmen Torres Muñoz, Funcionaria del Ayuntamiento de Doña Mencía Subescala: Administrativa.

Secretaria Suplente: Doña Helena Amo Oteros, Funcionaria del Ayuntamiento de Doña Mencía. Subescala: Auxiliar Administrativa.

-Vocal 1 titular: Don Victor Manuel Jiménez Aguilar, Capataz de Zonas del Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba.

Vocal 1 suplente: Don Santiago Moreno Moreno, Encargado de

Servicios del Ayuntamiento de Doña Mencía.

-Vocal 2 titular: Don Antonio Montaña Jiménez, Oficial Mecánico Conductor de la Diputación de Córdoba.

Vocal 2 suplente: Don Francisco Manuel Lama Contreras, Funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía. Policía Local.

-Vocal 3 titular: Don Jorge Cubero Linares, Ingeniero Técnico Jefe Unidad Servicios del Ayuntamiento de Baena.

Vocal 3 suplente: Don José Antonio Tapia Ortiz, Funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía. Policía Local.

-Vocal 4 titular: Don Francisco Salamanca Sevillano. Maquinista de la Unidad Servicios del Ayuntamiento de Baena.

Vocal 4 suplente: Don Antonio Manuel Contreras Jiménez, Funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía. Policía Local.

TERCERO. Determinar que la primera prueba de la fase de oposición (cuestionario tipo test), dé comienzo a las 12,00 horas, del día 4 de noviembre de 2021, en el Centro Cívico de Doña Mencía, situado en Calle Pintor Antonio Bujalance, número 2, primera planta, con entrada por la calle Pintor Miguel Rasero.

CUARTO. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

ANEXO CITADO ADMITIDOS

Nº DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BERLANGA	ORTIZ	FRANCISCO	*6**163**
2	CUBERO	LEÓN	FRANCISCO	3*7***12*
3	CUBERO	PRIEGO	RAFAEL	**0180***
4	JIMENEZ	GÓMEZ	PEDRO JESÚS	*2484****
5	LEÓN	ROLDÁN	RAÚL	26**12***
6	LOZANO	MÉRIDA	MANUEL	*922*1***
7	MONTAÑEZ	CANTERO	JOSÉ FRANCISCO	3400*****
8	MONTES	PRIEGO	JULIO	80***23**
9	PÉREZ	VALENZUELA	JOSÉ	**025**2*

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Ninguno.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Doña Mencía, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.087/2021

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DESFAVORECIDAS PARA APOYO AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2021/2022.

BDNS (Identif.) 590443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590443>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Familias con hijos e hijas matriculados en Grados o Posgrados de Universidades Públicas o bien en Ciclos Medios y Superiores en centros educativos públicos o concertados durante el curso 2021/2022, ambos ubicados fuera de la Colonia de Fuente Palmera, con recursos económicos insuficientes.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas socioeconómicas, en régimen de concurrencia competitiva, para familias con hijos e hijas matriculados en Grados o Posgrados de Universidades Públicas o bien en Ciclos Medios y Superiores en centros educativos públicos o concertados durante el curso 2021/2022, ambos ubicados fuera de la Colonia de Fuente Palmera.

Se trata de una medida de apoyo al estudio y con objeto de evitar el abandono del sistema educativo por parte de jóvenes pertenecientes a unidades familiares con recursos económicos insuficientes. Estas ayudas se destinan a compensar el coste extraordinario derivado de la adquisición de material escolar, transporte, alquiler o matrícula de estudios, ejerciendo este Ayuntamiento la competencia municipal recogida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "atención inmediata personas en situación o riesgo de exclusión social".

Se trata de ayudas cuya cuantía máxima individual no podrá exceder de 400 €, siendo los conceptos para los que podrá concederse y destinarse para el Curso 2021/2020:

-Gastos de matrícula, libros y material necesario para el estudio.

-Gastos de transporte.

-Gastos de alojamiento.

Las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra Administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras se podrán consultar en:

<https://apis.dipucordoba.es/apisede/attachments/2827832?type=object&entity=ftepalm&name=Bases%20subvenciones%20ayudas%20para%20el%20estudio%20DEFINITIVA.pdf>

CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto para la concesión de estas ayudas sociales a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.537,56€ establecido en la aplicación presupuestaria 320/48003 del ejercicio 2021.

La subvención máxima concedida será de 400€, no pudiendo ser beneficiarios más de dos miembros de la misma unidad familiar, determinándose como requisito básico para la obtención de dicha subvención la condición económica de la familia del beneficiario/beneficiaria, basada en el IPREM 2021.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (como consecuencia del carácter de urgencia de este

procedimiento).

SEXTO. OTROS DATOS

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica y sus anexos correspondientes.

Fuente Palmera, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.034/2021

Con fecha 13 de octubre de 2021, el Concejal de Urbanismo don Juan Ignacio Calero Durán, ha dictado el decreto 2021/00001293, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

(Gex 2020/5751)

Vista la solicitud presentada por don Laureno Sojo González, de fecha 13/08/2020 y nº de registro de entrada 1581, de autorización en suelo no urbanizable, para Instalación de Estación de transferencia de gestión de residuos vegetales en Polígono 30, Parcela 58, Subparcela B, Paraje "Las Cruces", del término municipal de Hornachuelos.

Visto el Informe del S.A.U. con Ref: HO(21/144)U53, de fecha 28 de junio de 2021, obrante en el expediente administrativo nº 2020/5751.

Vistos los artículos:

-El artículo 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (título IV regulador de las Normas de Ordenación para el suelo no urbanizable).

-El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Normativa Urbanística.

Vista la normativa sobre competencia y procedimiento, así como el decreto de la alcaldía 2019/00000713, de 18 de junio, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias atribuidas al Concejal Delegado de Obras don Juan Ignacio Calero Durán, y en virtud de las facultades que el mismo me confiere.

HE RESUELTO

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por don Laureno Sojo González, sobre autorización en suelo no urbanizable, para Instalación de Estación de transferencia de gestión de residuos vegetales en Polígono 30, parcela 58, Subparcela B, Paraje "Las Cruces", del término municipal de Hornachuelos, a los efectos previstos en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Interesado.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el concejal delegado de Urbanismo, don Juan Ignacio Calero Durán, de lo que como Secretario General, doy fe".

Hornachuelos, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.048/2021

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

En la resolución nº 2021/00008037, de fecha 23 septiembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 186, de fecha 29 de septiembre de 2021, se dejó sin efecto el punto nº 4 sobre la composición del Tribunal Calificador, y el punto nº 5 sobre la fijación de fecha del primer ejercicio, referente a la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial como funcionario/a de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el sistema de oposición libre.

Una vez, emitido informe por secretaría y en ejercicio de sus funciones, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

1º. Designar conforme a la Base quinta a los miembros del Tribunal Calificador:

-Presidente: Don Juan Andrés Castro López, siendo suplente don Alfredo Suárez Prieto.

-Vocales:

Don Fernando Alcalá-Zamora Machado, siendo suplente don Miguel Ángel Ábalos Guerrero

Don José Luis Caballano Alcántara, siendo suplente don Antonio del Caño Jiménez.

Doña Ana Belén Burgos Mérida, siendo suplente doña María Victoria Luque Sánchez.

Don Víctor González Pulido, siendo suplente doña Rosario Eugenio Alférez de la Rosa.

-Secretaria: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, siendo suplente doña Ana Gutiérrez Huete.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. Fijar la fecha del primer ejercicio consistente en realizar una

prueba tipo-test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre las materias recogidas en los Bloques I y II del temario, en un tiempo máximo de 90 minutos, que se realizará el día 23 de noviembre de 2021, a las 11:15 horas, en el salón de actos del CIE, si bien deberán comparecer en llamamiento único a las 11:00 horas, teniendo en cuenta las medidas de control derivadas de la actual situación de la COVID-19.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad (DNI), carnet de conducir o pasaporte vigentes y deberán acudir provistos con un bolígrafo de tinta azul.

En Priego de Córdoba, 15 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.074/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de subsanación de deficiencias, para tomar parte en la convocatoria de cuatro plazas de Policía, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.2 en relación con la Base 4.5 de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO en fecha 18 de octubre de 2021, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas definitivas certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.aytopuentegenil.es), en el tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, determinando el lugar, las fechas y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Puente Genil, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), Ana María Carrillo Núñez.